

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL

Bogotá D.C., 22 de Julio del 2026

MODIFICATORIO ESTUDIO PREVIO

Teniendo en cuenta que la Dirección de Educación Policial está adelantando el proceso de contratación PN DIEPO LI 072 2026, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS MODULARES PARA AULAS Y ALOJAMIENTOS CON UNIDADES SANITARIAS INCORPORADAS, COMPLEMENTARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CAPACIDAD INSTALADA REQUERIDA PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL Y SUS ESCUELAS ADSCRITAS "**, y en atención a las observaciones presentadas por los interesados dentro del proceso contractual , publicadas en la plataforma SECOP II, la Dirección de Educación Policial realiza las siguientes modificaciones al Estudio Previo, Anexo **"FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN"**, se deja expresa constancia de que las demás condiciones, términos, obligaciones y especificaciones técnicas contenidas en los documentos iniciales permanecen sin modificación alguna, plenamente vigentes y surtiendo todos sus efectos legales, así:

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Todas las ofertas presentadas válidamente en el proceso de contratación serán analizadas por los comités evaluadores designados por la Dirección de Educación Policial para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación.

La DIEPO evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes.

Las ofertas deben presentarse en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

La omisión de la información requerida en este anexo, **NO SERÁ SUBSANABLE POR SER FACTOR DE PONDERACIÓN**, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

La propuesta seleccionada será aquella que obtenga los mayores puntajes al consolidar los aspectos técnicos, jurídicos y económicos.

Estarán habilitados para acceder a esta ponderación económica los oferentes que hayan cumplido con todos los parámetros exigidos en el **Anexo: Factores de ponderación**, de carácter técnico, jurídico y económico.

Se determinará la oferta más favorable, ponderando los siguientes factores:

CRITERIO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE
1- FACTOR ECONÓMICO	40
2- FACTOR TECNICO	50
3- ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	100
ESTIMULO A LEY DE EMPRENDIMIENTO	0.25% del total de los puntos obtenidos en los criterios de evaluación técnica y económica.
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES	0.25% del total de los puntos obtenidos en los criterios de evaluación técnica y económica.
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	2% menos del total de los puntos obtenidos en los criterios de evaluación técnica y económica.
INCENTIVO POR INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DE 2026)	2,00 puntos (2% del total)

1. FACTOR ECONÓMICO: (40 Puntos)

La propuesta económica deberá ser presentada en la plataforma, en los términos y condiciones establecidos en el cuestionario de SECOP II.

Para efectos de la evaluación económica se considerarán propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y de capacidad financiera.

Las ofertas que superen el valor total establecido en el presupuesto oficial no serán habilitadas económicamente.

Las ofertas que no cumplan con el lleno de los requisitos técnicos, no serán tenidas en cuenta para evaluación económica.

Los ítems ofertados deberán corresponder a las cantidades y unidades de medida requeridas (las cuales serán verificadas por el comité económico).

No se deben tener en cuenta los ítems de oferta técnica adicional en el diligenciamiento de la oferta económica, las cuales son independientes.

Nota: los valores ofertados deben presentarse máximo con dos decimales sin cifras ocultas; al realizarse la multiplicación de las cantidades requeridas por los valores unitarios deberá dar como resultado el valor total con máximo dos decimales, sin decimales ocultos.

Se aplicarán las siguientes tres fórmulas:

1. El valor total más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético con presupuesto oficial.
2. El valor total más cercano por encima o por debajo del promedio aritmético sin presupuesto oficial.
3. Menor Precio.

Una de las anteriores fórmulas se escogerá el segundo día hábil siguiente a la presentación de la propuesta, de acuerdo con los dos primeros decimales en que se encuentre la TRM (Tasa Representativa del Mercado), (según la página web de la Superintendencia Financiera). Si se encuentra la TRM en un solo decimal se considerará como cero (0) el segundo decimal.

Si los dos primeros decimales de la TRM se encuentran entre cero (00) y treinta y tres (33), se escoge la fórmula 1.

Si los dos primeros decimales de la TRM se encuentran entre treinta y cuatro (34) y sesenta y seis (66), se escoge la fórmula 2.

Si los dos primeros decimales de la TRM se encuentran entre sesenta y siete (67) y noventa y nueve (99), se escoge la fórmula 3.

1.1 FÓRMULA No. 1 VALOR TOTAL MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMÉTICO CON PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

$$PP = \frac{PE+P1+P2+P3+.....+Pn}{N+1}$$

Dónde:

PP = Precio promedio

PE = Presupuesto estimado para la evaluación económica

P1, P2, Pn = Precio Ofertas a Evaluar

N = Número de propuestas hábiles

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación 1.1.1 y 1.1.2, de acuerdo a la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes fórmulas.

1.1.1 Propuestas por encima del precio promedio:

$$VPE = \frac{PMP}{PPE} * 400$$

1.1.2 Propuestas por debajo del precio promedio:

$$VPE = \frac{PPE}{PMP} * 400$$

Dónde:

VPE = Valor puntaje propuesta a evaluar

PPE = Precio propuesta a evaluar

PMP = Precio mejor propuesta: equivalente al valor más cercano por encima o por debajo del promedio estimado.

1.2 FÓRMULA No. 2 VALOR TOTAL MÁS CERCANO POR ENCIMA O POR DEBAJO DEL PROMEDIO ARITMÉTICO SIN PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA.

$$PP = \frac{P1 + P2..... + Pn}{N}$$

PP = Precio promedio

P1, P2, Pn = Precio Ofertas a Evaluar

N = Número de propuestas hábiles

Una vez calculado el promedio, después de que se escoja la fórmula del promedio, se aplicará una de las fórmulas relacionadas a continuación 1.2.1 y 1.2.2, de acuerdo a la oferta económica, si está por encima o por debajo de dicho promedio, el puntaje para cada oferente será el que resulte de la aplicación de cualquiera de las siguientes fórmulas.

1.2.1 Propuestas por encima del precio promedio:

$$VPE = \frac{PMP}{PPE} * 40$$

1.2.2 Propuestas por debajo del precio promedio:

$$VPE = \frac{PPE}{PMP} * 40$$

Donde:

VPE = Valor puntaje propuesta a evaluar

PPE = Precio propuesta a evaluar

PMP = Precio mejor propuesta: equivalente al valor más cercano por encima o por debajo del promedio estimado.

1.3 FÓRMULA 3. MENOR PRECIO

Se otorgarán cuatrocientos (40) puntos a la propuesta que ofrezca el menor precio. Las demás se ponderarán de manera proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

P = Puntaje

OMP = Oferta menor precio

PPE = Precio propuesta a evaluar

$$P = (OMP / PPE) * 40$$

Nota: cuando en la evaluación económica se habilite solo una oferta, se le otorgarán los cuatrocientos (40) puntos siempre y cuando cumpla con los requisitos de verificación técnica, jurídica y económica.

Nota: cuando para la evaluación económica se habiliten solo dos ofertas, independientemente del valor de los dos últimos decimales de la **TRM** no aplica la fórmula de promedio aritmético con o sin presupuesto oficial y para tal caso se tomará la fórmula de MENOR PRECIO.

2. FACTOR TÉCNICO: (50 Puntos)

Se le otorgará quinientos (50) puntos al proponente que ofrezca adicionalmente y sin costo para la Policía Nacional las siguientes actividades:

ÍTEM	VALOR UNITARIO	PUNTAJE
1-Ofrezco la instalación de doce reflectores tecnología LED, de 100 vatios, de accionamiento con fotocelda, en la parte exterior de las edificaciones intervenidas para iluminación de las zonas aledañas a la edificación, puestas en funcionamiento, conectadas a la red comercial y/o sistema de paneles solares. La distribución, ubicación y el sistema de alimentación será acordada con el supervisor del contrato.		20
2-Como oferta técnica adicional, se dispone de un funcionario idóneo para la ejecución de las actividades de instalación de los sistemas modulares, quien cuenta con certificación vigente de curso en Izaje de Cargas y Curso de Trabajo Seguro en Alturas – Nivel Avanzado, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 4272 de 2021.		20
Lo anterior, considerando que durante el proceso de instalación se deberán realizar maniobras de levantamiento, movilización y posicionamiento de elementos estructurales en alturas superiores a 2 metros, actividades que deberán ejecutarse bajo criterios técnicos y de		

seguridad alineados con los estándares internacionales establecidos en la norma ASME B30 para operaciones de Izaje y manipulación de cargas.		
Como soporte de esta oferta, se presentará la hoja de vida del profesional o técnico designado, junto con las certificaciones, licencias, constancias de formación y demás documentos que considere necesarias para acreditar su experiencia, competencias e idoneidad para el desarrollo seguro de dichas actividades.		
3- Como valor agregado a la propuesta, ofrezco el suministro, extensión y compactación de doce (12) m³ de recebo tipo B-400 en las áreas de acceso a los recintos, mediante el uso de vibro compactador, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de acceso, drenaje superficial y movilidad peatonal, minimizando la presencia de encharcamientos y optimizando la funcionalidad de las áreas intervenidas. La distribución y ubicación será acordada con el supervisor del contrato.		10
TOTAL		50

Nota 1: el proponente deberá presentar dentro de la oferta certificación en la que conste que ofrece los ítems anteriores, con el fin de obtener como máximo 50 puntos para la ponderación técnica. La certificación deberá estar suscrita por el representante legal del proponente, deberá contener el valor unitario de cada ítem, marcará con una (x) en una columna su ofrecimiento adicional (SI o NO) en cada ítem y colocará fecha de expedición de la certificación de lo contrario no obtendrá puntaje.

Nota 2: para el aspecto técnico adicional se ponderará máximo 50 puntos, el oferente podrá hacer el ofrecimiento, recibiendo puntaje conforme a lo establecido.

Nota 3: en caso de adelantarse procedimientos administrativos sancionatorios contractuales o de afectación de garantía única (póliza de cumplimiento) en contra del contratista, derivados o que involucren el ofrecimiento técnico adicional por él efectuado, el interventor del contrato para la cuantificación de perjuicios tendrá en cuenta los valores establecidos para los mismos dentro de la propuesta, por lo que no serán admisibles ofrecimientos sin valor económico, por valor en cero pesos (\$0), con valores irrisorios o muy por debajo de su precio promedio en el mercado. En el evento de presentarse una o más de dichas situaciones no se asignará puntaje técnico según el ítem afectado.

Nota 4: quien no oferte de acuerdo con las anteriores condiciones solicitadas tanto en el presente numeral no obtendrá puntuación alguna.

Nota 5: para ofertar los factores técnicos ponderables, se deberá diligenciar la certificación respectiva, con todos los datos del formato.

Nota 6: Para ofertar los factores técnicos ponderables, para cada ítem, se deberá diligenciar de manera correcta la certificación respectiva, con la totalidad de información requerida.

En todo caso, los ofrecimientos realizados serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado, por lo anterior es obligatorio que el oferente coloque el valor unitario de cada ítem en el formato de oferta técnica adicional.

Este puntaje será evaluado y asignado por el comité técnico, de acuerdo a lo contemplado.

3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el formulario **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL-INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA"**, teniendo en cuenta sus notas descritas el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual.

- a) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales, obtendrán (10) puntos.
- b) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos, obtendrán (8) puntos.
- c) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios de origen nacional, inferior al 50% de los recursos, obtendrá (7) puntos.
- d) Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales obtendrán (5) puntos.
- e) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales, superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos obtendrán (2) puntos.
- f) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales de origen nacional inferior al 50% de los recursos, obtendrán (1) puntos.

En caso de presentarse propuestas conjuntas conformadas por proponentes nacionales y extranjeros, se aplicarán los literales A, B y C, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje igual o superior al 50% de participación del proponente nacional o nacionales y los literales D, E y F, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje menor al 50% de participación del proponente nacional o nacionales.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012 que modifica el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

Son servicios de origen nacional aquellos presentados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianos o por residentes en Colombia.

El oferente seleccionado con productos de origen Nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los servicios al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, estos debidamente justificados.

Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales, obtendrán (10) puntos, por lo tanto, no es requisito presentar el formato de trato nacional diligenciado.

En caso que el formato no tenga la totalidad de la información requerida o presente errores no se otorgará puntaje.

Este puntaje será evaluado y asignado por el comité técnico, de acuerdo a lo contemplado.

REQUISITOS PARA ASIGNACIÓN PUNTAJE LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1860 DE 2021

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, para el presente proceso se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres para asignarle el puntaje correspondiente según la ley a aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Este puntaje a asignar corresponde al 0.25% del puntaje asignado en el proceso, el cual será evaluado por el comité jurídico, quien informará al comité económico para que sea asignado únicamente a los oferentes habilitados.

PUNTAJE ADICIONAL Y ESTIMULOS PARA MIPYMES

El presente proceso no está limitado a Mi Pymes (según artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 por el cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015) y aunque no tiene puntaje adicional para este tipo de empresas, si ofrece otro tipo de estímulos a las empresas que acrediten tal condición, como se relaciona en el presente estudio previo.

En cumplimiento al mismo artículo se otorgará un el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) de los puntos de los puntos obtenidos en los tres primeros criterios de evaluación a los oferentes que acrediten ser MiPymes. Se verificará tal condición de acuerdo al certificado de existencia y representación expedido con una fecha inferior a 30 días al cierre del proceso y oficio donde el oferente solicita por escrito de que le sean otorgados los puntos, suscrito por el representante legal. Estas dos condiciones serán verificadas por el comité jurídico evaluador.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al veinte por ciento (20%) en el consorcio o la unión temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Se deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos para los tres primeros criterios de evaluación en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o Cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota: los puntajes y condiciones para otorgamiento de estímulos por emprendimiento y empresas de mujeres, MiPymes, vinculación de personas con discapacidad e incumplimiento de contratos, serán evaluados por el comité jurídico quien establecerá los puntajes de acuerdo a lo establecido para cada oferente e informará al comité económico para que estos puntajes sean otorgados únicamente a los oferentes habilitados.

DECRETO 0287 DE 2026 SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento del Decreto 0287 de 2026, que modificó el Decreto 1082 de 2015, la Entidad aplicará en la presente licitación pública el Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad, con el fin de promover su participación en la contratación pública en condiciones de igualdad material.

Podrán acceder a este criterio diferencial los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

- a. Persona natural con discapacidad que ejerza profesión liberal.
- b. Persona natural con discapacidad que ejerza actividad comercial mediante establecimiento de comercio.
- c. Persona jurídica en la cual más del cincuenta por ciento (50%) de la participación pertenezca a personas con discapacidad.
- d. Persona jurídica que tenga vinculada laboralmente al menos una persona con discapacidad en un cargo directivo.

- e. Proponente que acredite la vinculación laboral de personas con discapacidad en su planta de personal, conforme a los porcentajes y condiciones señalados en el Decreto 0287 de 2026.

La Entidad aplicará en la presente licitación pública el Sistema de Preferencias en favor de las personas con discapacidad previsto en el Decreto 0287 de 2026, mediante requisitos habilitantes diferenciales, puntaje adicional y condiciones especiales de ejecución.

Se otorgará un puntaje adicional máximo equivalente al dos por ciento (2%) del total de puntos del proceso al proponente que acredite ser persona natural con discapacidad, emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, o empleador de personas con discapacidad, conforme a las condiciones previstas en el Decreto 0287 de 2026.

El puntaje será único y no acumulable, y el contratista deberá mantener durante la ejecución contractual las condiciones acreditadas en su oferta.



Intendente Jefe **JHON EDUARDO SÁNCHEZ AREVALO**
Analista de Seguimiento Proyectos DIEPO